

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FORA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publican todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2460

En uso á las atribuciones que me confiere el art. 62 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión ordinaria para celebrar la primera del segundo período semestral del corriente año, la cual tendrá efecto en el salón alto de sesiones el día 2 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde.

Córdoba 23 de Septiembre de 1905.
—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2431

Lista definitiva de los jurados del partido judicial de Priego para el año próximo de 1906:

Cabezas de familia.

D. Tomás Álvarez Núñez
Carlos Álvarez Serrano
Julian Valverde Pérez
Eduardo Giménez Román
Manuel Ávila Mérida
José Joaquín Ramírez Roca
Carlos Aguilera Giménez

D. Federico Velástegui Faces
Antonio Ruiz Ceballos
José Hidalgo Medina
Manuel Matilla Luque
Antonio Muriel Gutiérrez
Teodoro Espinar Caracuel
Manuel Núñez Martínez
Pablo Villena Flores
Manuel Adamuz Garrido
Manuel Montoro Carrera
José Santaella Valera
Vicente Ortiz Borredá
José María Montoro Callat
Miguel Marfil Cañadas
Manuel Adolfo Reina Muñoz
Miguel Forcada Hinojosa
Saturnino Contreras Molina
Carlos Berral Carriero
José Reyes Linares
Luis Madrid Linares
Adriano Portales Ortega
Manuel Serrano Torres
Antonio Villena Torres
Enrique Onieva y Onieva
Antonio Serrano Pareja
Andrés Arenas Jiménez
Manuel del Rosal Bamírez
Toribio Matilla Luque
Pedro Arjona Hinojosa
Ramón Gómez Montoro
José Montoro Cordón
José María Fernández Cobo
Francisco Merino Pareja
Pablo Ortiz Luque
Juan Francisco González y González
Antonio González y González
José María Ruiz Burruecos
José Luque Pareja
Justo Muñoz Ortega
Antonio Povedano Ortega
Antonio Mesa Linares
Manuel González Arenas
Antonio Ordóñez Muñoz
Domingo Ruiz Montoro
Agustín Burgos Álvarez
Cándido Lozano Linares
Francisco Ruiz Pimentel

D. Alfonso Cruz Aranda
Manuel Ramírez Roca
Agustín Sánchez Pedrasa
Juan Bautista Ortega Roldán
Antonio López Blázquez
Joaquín Ayerbe Sánchez
Sixto Benítez Ramírez
José Benítez Ramírez
Pedro Luis Camacho Carrillo
Rafael Cubero Herrera
Adolfo Delgado Benítez
Francisco Gómez Leiva
Francisco Montes Ramírez
Francisco Medina Navas
Juan María Camacho
Patricio Navas Gracia
Antonio Nocete López
Rafael Ortiz de Galisteo Muriel
José Ortiz de Galisteo Sánchez
José María Pérez Palomeque
Cristóbal Roca Arjona
Pablo Roldán Luque
Manuel Ramírez Pérez
Emilio Ruiz Ayala
Pedro María Serrano Sánchez
Alfonso Torres Muriel
José Zafra Giménez
José María Sicilia Lozano
Gregorio Trillo Nocete
Blas Ramírez Navas
José Ariza Sánchez
Antonio Cortés Gallardo
Antonio Conde García
Juan Cervera Hidalgo
Antonio García Ruiz
Juan García Coca
José Jaén Ramírez
Luis Giménez Reyes
Luis Muñoz Ramírez
Agustín Palido Giménez
Cristóbal Pérez Martín
Juan de la Torre Fijón
Antonio García Ramírez
Antonio Leiva Aiba
José Matas Luque
Capacidades
D. José Lozano Madrid
José Aguilera Jiménez

D. Pedro González de Molina Granados
Anselmo Ruiz Torres
Manuel Aguilero Puerto
Rafael Rubio Ruiz
Francisco García Carrillo
Rafael Molina Sánchez
Francisco Valverde Pérez
Salvador Ruiz Urbano
Emilio Buñit Galán
Francisco González Molina Granados
Trinidad Linares Martos
Juan Rafael Forcada Hinojosa
Antonio Arjona y Arjona
Bonoso Luque Quintero
Francisco Arjona Cobo
Antonio Lozano Malagón
Simeón Villena Gamero
Félix Muñoz Ruiz
Andrés Galisteo Pérez
Gerónimo Sánchez y López de Ayora
José Custodio Rodríguez Hidalgo
Antonio Ávila Zorrilla
Antonio Moreno Cáliz
Miguel Carrillo Tallón
Pedro Candil Palomeque
Francisco Rabal Gámiz
Eusebio Camacho Carrillo
Antonio Zurita del Valle
Miguel Marín Martín
José María Pareja Serrano
Francisco Núñez Martínez
José Pedro Pedrajas Guardias
Rafael Benítez Ramírez
Sisenando Camacho Carrillo
Cristóbal Lozano Cicilia
Antonio Serrano Palomeque
Francisco Castillo Aguilera
Pedro García Serrano
Isidoro Muñoz Aguilera
Juan Serrano Palido
Antonio Vega y Vega
Manuel Abalos Ruano
Fermín Calvo Moral
Francisco Leiva Cicilia
Antonio Mora Barea

D. Pablo Ruiz y Ruiz
José Ruiz y Ruiz
Córdoba 31 de Julio de 1905.—El Secretario accidental, Máximo García Gil.—V.º B.º: El Presidente, Villa-nueva.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2439

Formado por la Junta municipal de esta villa el pliego de condiciones y tarifa que han de servir de base para el arriendo, mediante subasta pública, en el año próximo venidero, del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia al público para que durante diez días puedan producirse contra dichos documentos las reclamaciones que se estimen convenientes, a tenor de lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de Enero anterior; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Espejo 20 de Septiembre de 1905.—Francisco Gracia.

Núm. 2440

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública, durante el año próximo venidero, del local denominado Escuelas viejas, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días pueda examinarse en esta Secretaría municipal y aducirse en su contra las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de Enero anterior.

Espejo 20 de Septiembre de 1905.—Francisco Gracia.

Núm. 2441

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública, durante el año próximo venidero, del local denominado «Pozo de la harina», se anuncia al público para que durante el plazo de diez días pueda examinarse en esta Secretaría municipal y aducirse en su contra las reclamaciones que se juzguen oportunas, con arreglo a lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de Enero anterior.

Espejo 20 de Septiembre de 1905.—Francisco Gracia.

Núm. 2442

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública, durante el año próximo venidero, del arbitrio sobre puestos en la vía pública, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días pueda examinarse en esta Secretaría municipal y aducirse en su contra las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo determinado en el artículo 29 de la Instrucción de Enero anterior.

Espejo 20 de Septiembre de 1905.—Francisco Gracia.

MONTORO

Núm. 2437

El Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión de 18 del corriente mes, y en consideración a la crisis obrera, acordó suspender en el presente año la celebración de la feria de esta ciudad y sustituirla con una velada que se instalará en la plaza de la Constitución y calles adyacentes.

Lo que se publica y fija para conocimiento del vecindario y demás personas a quienes pueda interesar.

Montoro 21 de Septiembre de 1905.—José Lara.

ESPIEL

Núm. 2438

Don Juan Pablo de la Torre Abril, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial de esta población para el ejercicio próximo de 1906, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Espiel 20 de Septiembre de 1905.—Juan P. de la Torre.

MONTALBAN

Núm. 2455

Don Cristóbal Huertas Pino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta referida que ha de regir en el inmediato año de 1906, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga sobre su formación, advirtiéndole, que una vez terminado aludido plazo no será admitida ninguna de las que se presenten por justas que sean, empezando a correr y contarse el plazo de reclamación desde el día en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Montalbán 14 de Septiembre de 1905.—Cristóbal Huertas.

LA VICTORIA

Núm. 2466

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal de mi presidencia el establecer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de las comprendidas en la segunda tarifa del impuesto de consumos, con el fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha, para que pueda ser examinado por los que tengan derecho a ello y estos hagan las reclamaciones contra citado acuerdo, que crean convenientes; advirtiéndole que transcurrido que sea indudado

plazo no serán oídas las que se presenten.

La Victoria 21 de Septiembre de 1905.—Juan Platas.

Núm. 2457

Hago saber: que habiéndose aparecido en el ganado de la propiedad del vecino de esta villa Cristóbal Pérez García, el día 18 del actual, una res vacuna, de un año de edad, pelo retinto, sin señal ni hierro alguno, se advierte a la persona o personas a quien corresponda que pueden reclamarla de esta Alcaldía durante el plazo de veinte días, presentando los documentos o pruebas que acrediten su legítima pertenencia para acordar, en su caso, la devolución de dicha res, previos los trámites reglamentarios.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Victoria 21 de Septiembre de 1906.—Juan Platas.

HORNACHUELOS

Núm. 2458

Don Bartolomé Velasco Sorroche, Recaudador de los repartos de consumos y arbitrios de esta villa.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta villa, con fecha de ayer, se dictó la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en el BOLETIN OFICIAL y en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dichos repartimientos correspondiente al tercer trimestre del corriente año, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tercero día no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía, en Hornachuelos a veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Federico García.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la referida instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, advirtiéndole que desde el día de la fecha empieza a cobrarse con el recargo referido.

Hornachuelos 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Federico García.—El Recaudador, Bartolomé Velasco.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2428

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente de dominio, instado a nombre propio por el Procurador don Federico Benedicto Vidó, al objeto de justificar la propiedad de la casa sita en la calle de Priego baja, de esta villa, señalada con el número veinte, edificada sobre una extensión de cuatrocientas varas cuadradas ó sean trescientos cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando con otra de don Rafael Carrillo, por la izquierda y espalda con otra de don Carlos Torres Onieva; que dicho inmueble, por el año mil ochocientos cuarenta y tres, perteneció al presbítero don Mateo Rodríguez García, cura de la iglesia de esta villa, el cual la adquirió por compra del excelentísimo señor don Manuel Gabiria y Alcoba; que por fallecimiento de dicho señor cura pasó dicha casa, en usufructo vitalicio, a su criada Francisca Antonia Molina Sáez y por muerte de ésta a su sobrino Julián Caballero Pedraza, también en usufructo, debiendo ser vendida al fallecimiento de éste por sus albaceas y si hubiesen fallecido por el cura más moderno que hubiere en esta referida villa y por el Síndico de su Ayuntamiento, y que habiendo adquirido el solicitante, en diferentes participaciones, el derecho de usufructo y después la nuda propiedad de repetido inmueble, sin que tenga título inscrito de dichas adjudicaciones, y deseando obtenerlo por los medios que para ello determina la Ley hipotecaria é inscribir a su nombre la propiedad de la expresada casa en el Registro de propiedad de este partido, se cita y convoca por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, incluso las que tengan sobre la finca cualquier derecho real, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos cuatro de la citada Ley hipotecaria, para que durante el término que el mismo expresa, y a partir del veinte y tres de Junio último, que se insertó este edicto por vez primera, puedan comparecer ante este Juzgado a exponer lo que a su derecho pudiera convenirles.

Dado en Rute a catorce de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan de Dios Cuenca-Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

CHICLANA DE LA FRONTERA

Núm. 2429

Don Francisco Fernandez Bernal Urisar-Al-daca, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del veinte y dos de Julio último y del sitio Rivera de la Oliva y Fuente del Viejo, término de Vejer, faltó un burro castaño oscuro, con una mosca detrás de las orejas, entero, domado

y con señales de haber estado herrado de las manos, de la pertenencia de José Sánchez y Sánchez; y encargo á las autoridades y agentes respectivos procedan á la busca de dicho animal, ocupándolo y remitiéndolo á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrase á no justificar su legal adquisición.

Dado en Chiclana de la Frontera á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Francisco Fernández Bernal.—Luis González Munáder.

CALAHORRA

Núm. 2430

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Blas Reina Blanco, de cuarenta años, hijo de Blas y Teresa, arriero, natural y vecino de Encinas Reales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de este partido por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Calahorra á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—Wenceslao Doral.—D. S. O., Joaquín Barrachina.

CADIZ

Núm. 2432

Don Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Muñoz, el cual es alto, delgado, color blanco, cabello y bigote rubios, ojos claros, y viste pantalón de dril claro, chaqueta oscura y gorra clara, de treinta y cuatro á treinta y cinco años de edad, de estado soltero, natural de Córdoba, partido de idem, provincia de idem, de ocupación zapatero y corista de zarzuela, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa á don Antonio de la Rosa y Collado; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á doce de Septiembre de mil novecientos cinco.—Antonio Cotta.

LA RAMBLA

Núm. 2433

Don Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Alcántara Jiménez, conocido por Matarruedas, cuyas circunstancias al final se dirán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en unión de otro se sigue por robo de aceite á don Juan Villegas Pino, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura del referido procesado Antonio Alcántara Jiménez, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, mediante á haberse decretado su prisión por auto de hoy.

Dada en La Rambla á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Luis María Regife.—El actuario, Antonio López del Moral.

Señas del procesado

Antonio Alcántara Jiménez, conocido por Matarruedas, de unos 27 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, de estatura mediana, color trigueño, pelo negro, usa bigote, y viste sombrero de ala ancha color café, chaqueta y chaleco oscuro y pantalón claro.

CORDOBA

Núm. 2422

Don Emilio Saenz de Tejada y Saracho, Capitán de infantería y Juez militar eventual de esta plaza.

Hago saber: que hallándome instruyendo el expediente que señala la ley para acreditar el derecho que tenga á ingresar en la orden civil de beneficencia el sargento del segundo establecimiento de Remonta Fernando Retamosa Reyes, con motivo del hecho humanitario que llevó á cabo salvando de muerte cierta á Cándido Fernández, en el incendio de la casa número quince de la calle Juan Rufo, de esta capital, establecimiento de coloniales de don Juan Castro Rivera, cuyo siniestro tuvo lugar el día diez y ocho de Junio último; por el presente cito á todas aquellas personas que tengan conocimiento de este hecho, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la calle Duque de Fernán Núñez, número diez, y presenten las reclamaciones que crean oportunas en pró ó en contra de su exactitud.

Dado en Córdoba á veinte de Sep-

tiembre de mil novecientos cinco.—Emilio S. de Tejada.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 2426

Contribución urbana.

Tercer trimestre de 1905.

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador de contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 13 de Septiembre actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Octubre próximo, y hora de las doce, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local de esta Recaudación, calle Pérez de Castro, número 18, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres y apellidos de los deudores, vecindad, situación y cabida de las fincas, linderas, capitalización, cargas que las gravan y valor para la subasta.

Don José María Ortiz Campos, Córdoba.—Una casa, sin número, segregada de la número 26 moderno y 19 antiguo, en la calle de Imágenes, hoy Martín de Roa, barrio del Alcázar viejo, de esta población.

Ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados próximamente.

Linda por su derecha con la número 28, por la izquierda con la parte segregada que tiene el número 26 y por la espalda con el huerto de la calle de Terrones, número 32, propio de Juan López, así como también la casa número 28.

Ha sido capitalizada en 2.343'75 pesetas. No se le conocen cargas. Valor para la subasta, pesetas 2.343'75

Don Manuel Anguita, Córdoba.—Una casa señalada con el número

primero, situada en la calle Horno de la Trinidad, de esta población.

No consta su medida superficial.

Linderos: no constan.

Ha sido capitalizada en 5.625 pesetas. No se le conocen cargas. Valor para la subasta, pesetas 5.625

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Córdoba 14 de Septiembre de 1905.—El Agente Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Núm. 2435

EDICTO

Don Juan Castro y Merino, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por débitos que les resultan á la contribución territorial, y para hacerlo efectivo he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, propiedad de los mismos:

SUBASTA DE FINCAS

Nombres de los deudores, fincas que se subastan y su valor.

Débito total 129'08 pesetas.—Francisco Madueño Ríos, vecino de Doña Rama.—Una casa en la aldea del Hoyo, de este término, sin número de gobierno, que por la derecha hace esquina á la calle de Córdoba, izquierda á la de María Medina Muriello y espalda corrales de Miguel Romero. Capitalizado su imponible de veinte y cinco pesetas arroja un valor de quinientas veinte y cinco pesetas.

Débito total 251'63 pesetas.—Pedro Narváez Vera, vecino de esta villa.—Una haza de tierra, de una fanega, al sitio del Higuerón, de este término, que linda al Norte con terre-

nos de Pedro García, Oeste más de Eugenio García, Sur otros de José García y Este Diego Soto. Capitalizado su imponible arroja un valor de ciento ochenta pesetas.

Otra de seis celemines, viña, en el mismo sitio, que linda al Norte y Oeste con Juan Francisco García y Sur y Este Eulogio García. Capitalizado su imponible arroja un valor de doscientas pesetas.

Otra de dos fanegas en la Hoya del Romeral, del mismo término, que linda al Norte y Oeste Manuel Torrico, Sur y Este Juan Francisco García. Capitalizado su imponible arroja un valor de trescientas veinte pesetas.

Débito total 507'72 pesetas.—María Rodríguez Ruiz, vecina de Belmez.—Una casa habitación en la calle Río, de esta villa, sin número de gobierno, que linda por su derecha entrando con otra de Hipólito Alcántara, izquierda y espalda otra de los herederos de Francisco Macario López. Capitalizado su imponible arroja un valor de ochocientos veinte y cinco pesetas.

Débito total 32'84 pesetas.—Manuel Capellán Murillo, vecino de Belmez.—Una casa en la calle Pedroche, de esta villa, sin número de gobierno, que linda por la derecha con otra del deudor, izquierda Idefonso Herrador y espalda Eusebio Sánchez; cuya finca, capitalizado su imponible de treinta y tres pesetas, arroja un valor de ochocientos veinte y cinco pesetas.

Débito total 221'76 pesetas.—Cristóbal Jurado Palomo, vecino de Belmez.—Una fanega olivar, en el Higuerón, de este término, que linda al Norte Juan Francisco García, Sur terrenos del deudor, Este Diego Soto y Oeste Andrés Narváez; cuya finca, capitalizado su imponible de cuarenta pesetas, arroja un valor de ochocientos pesetas.

Débito total 18'12 pesetas.—Justo Moya Balsera, vecino de Belmez. Una casa en calle Córdoba, de esta villa, sin número de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con José Pozo, izquierda Antonio Infante y espalda Agustín Arregui. Capitalizado su imponible de trece pesetas arroja un valor de trescientas veinte y cinco pesetas.

Débito total 406'01 pesetas.—Antonio Navarro Arévalo, vecino de Belmez.—Una haza de tierra, en el ruedo, de seis celemines, que linda al Sur Antonio González, al Oeste Casiano Vera, Este Gabriel González y Norte Manuel Rodríguez; cuya finca, capitalizado su imponible de dos pesetas, arroja un valor de cuarenta pesetas.

Débito total 23'38 pesetas.—Rafael Vera García, vecino de Belmez.—Mitad de una casa en calle Arandita, de esta villa, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con Bernardo del Mazo, izquierda Diego Soto y espalda corrales de la calle Nueva; cuya finca, capitalizado su imponible, arroja un valor de seiscientas veinte y cinco pesetas.

Débito total 143'30 pesetas.—Anto-

nio Alcaraz Martín, vecino de Pueblonuevo del Terrible.—Una casa en dicho pueblo, en calle Teatro, sin número de gobierno, que linda derecha y espalda Juan Jarrón a izquierda Sebastián Sánchez; cuya finca, capitalizado su imponible de catorce pesetas, arroja un valor de trescientas cincuenta pesetas.

Débito total 195'85 pesetas.—Juan de Dios Amaro Romero, vecino de Pueblonuevo del Terrible.—Una casa en dicho pueblo, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con calle Cervantes, izquierda Julián Cumplido y espalda Juan Nieto; cuya finca, capitalizado su imponible de veinte y una pesetas, arroja un valor de quinientas veinte y cinco pesetas.

Débito total 310'45 pesetas.—Agripino Medina Murillo, de igual vecindad.—Una casa en Pueblonuevo del Terrible, de este término, sin número de gobierno, que linda por la derecha con otra de José Jiménez, izquierda José Méndez y espalda otra del interesado; cuya finca, capitalizado su imponible de catorce pesetas, arroja un valor de trescientas cincuenta pesetas.

Débito total 329'46 pesetas.—Augusto Sellier Broleau, de la misma vecindad.—Una casa en Pueblo Nuevo del Terrible, sin número de gobierno, que linda por la derecha con calle, izquierda José Moreno y espalda Jacinto Sellier; cuya finca, capitalizado su imponible de catorce pesetas, arroja un valor de trescientas cincuenta pesetas.

Débito total 30'36 pesetas.—Julio Soto Ventura, de igual vecindad.—Una casa en Pueblo Nuevo del Terrible, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Pérez, izquierda Antonio Gallardo y espalda Rafael Susin; cuya finca, capitalizado su imponible de trece pesetas, arroja un valor de trescientas veinte y cinco pesetas.

La subasta se verificará, bajo mi presidencia, el día 26 del actual, a la hora de las doce, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca ó fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, apremios, costas y demás gastos causados en el procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, si los presentan los interesados como se les tiene reclamado, y si careciesen de ellos se suplirá su falta en la forma prevenida en la vigente Ley hipotecaria.

4.º Que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por

100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Es obligación del rematante entregar en el acto de la adjudicación la diferencia entre el depósito constituido y la cantidad y precio del remate; y

6.º Que si hecha la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Belmez 11 de Septiembre de 1905.
—Juan de Castro.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2388

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 2 del próximo Octubre, a las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Septiembre de 1905. El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Luque.—Con mi conocimiento: El Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen

la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GULAS

para la compra y venta de caballerías.

Relaciones juradas y demás documentos para el padrón del Registro fiscal.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Padrón industrial

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana.

Imp. del Diario de Córdoba.